

...nuestros esfuerzos para combatir el virus no darán resultados a menos que apliquemos un enfoque holístico, lo que significa que debemos proteger cuidadosamente a los sectores más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad, tanto en términos médicos como económicos. -- Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El presente documento organiza lo expresado por la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Procedimientos Especiales y Órganos de Tratado respecto a diversos temas y constituye una serie de directrices esenciales sobre elementos de derechos humanos que se deben tomar en cuenta en la atención a la crisis por la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias. Este documento se irá nutriendo de lo que expertos y expertas de derechos humanos de la ONU y la propia ONU-DH vayan publicando.

CONTENIDO

- ESTADOS DE ALARMA, DE EXCEPCIÓN Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS
- DEBER DE PROTEGER / PERSONAS VULNERABLES
 - HÉROES Y HEROÍNAS DE LA SALUD
 - PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 - MOVILIDAD HUMANA
 - NO DISCRIMINACIÓN Y XENOFobia
 - MINORÍAS
 - GÉNERO
 - NIÑOS Y NIÑAS
 - PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

- PUEBLOS INDÍGENAS
- IGUALDAD Y EQUIDAD RACIAL
- DERECHOS A LA INFORMACIÓN, A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN
- DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
 - DERECHO A LA SALUD
 - DERECHO A LA VIVIENDA
 - DERECHO AL AGUA
 - DERECHO A LA ALIMENTACIÓN
 - CRISIS ECONÓMICA
 - ALMO DE SANCIONES

ESTADOS DE ALARMA, DE EXCEPCIÓN Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS¹

Cualquier **respuesta de emergencia al coronavirus** debe ser **proporcionada, necesaria y no discriminatoria**.

El **uso de poderes extraordinarios** en situaciones de emergencia **debe ser declarado públicamente** y debería ser **notificado a los órganos de tratado correspondientes** cuando derechos fundamentales, que incluyen el movimiento, la vida en familia y la asamblea, se vean significativamente limitados.

Las **declaraciones de emergencia** basadas en el brote de Covid-19 **no deberían ser usadas como base para atacar grupos particulares, minorías o individuos**. No debería funcionar como acción represiva bajo la apariencia de proteger la salud ni debería ser utilizado para silenciar el trabajo de quienes defienden derechos humanos.

Las **restricciones definidas para responder al virus** deben estar **motivadas por objetivos legítimos** de salud pública y no deberían ser utilizadas solamente para anular el disenso.

Los **gobiernos deben informar a la población afectada sobre el significado del estado de emergencia**, dónde se aplica y por cuánto tiempo se supone que estará en vigor.²

En países **donde el virus va ya en declive**, las autoridades deben buscar **regresar a la normalidad y evitar el uso excesivo de los poderes** en situaciones de emergencia para regular indefinidamente la vida cotidiana.

DEBER DE PROTEGER / PERSONAS VULNERABLES

A nadie se le debe negar la atención médica por un estigma o porque pertenecen a un grupo que podría estar marginado. Los Estados deben proporcionar apoyo específico, incluyendo apoyo financiero, social y fiscal, a las personas particularmente afectadas como las que no tienen seguro médico o seguridad social.

En los países que hayan adoptado medidas de restricción de movimiento y libre circulación, los gobiernos deben utilizar todos los medios disponibles, incluyendo el aprendizaje a distancia, para continuar el acceso a la educación, especialmente para niños y adolescentes. Los estudiantes con discapacidades también deben

tener el mismo acceso a las mismas oportunidades educativas. Los Estados también deben garantizar la provisión de bienes y servicios esenciales a los más vulnerables para que nadie se quede atrás.

Los Estados deben tomar medidas activas para **garantizar que prevalezca un sentido de solidaridad**, incluso mediante la protección contra el racismo y la xenofobia o el crecimiento del nacionalismo desenfrenado.³

Los **Estados deben tomar medidas adicionales de protección social** para que su apoyo alcance a aquellas **personas en mayor riesgo de ser afectadas** de manera desproporcional por la crisis.

Cuando la vacuna para el COVID-19 llegue, debe ser provista sin discriminación. Mientras tanto, ya ha sido probado que el enfoque de derechos humanos es otro camino efectivo para prevenir amenazas mayores a la salud pública.⁴

Las instituciones nacionales de derechos humanos y las entidades de

la sociedad civil pueden ayudar a identificar a las personas que, de otra manera, se verían omitidas o marginadas, mediante el apoyo de la circulación de información entre esos colectivos y comunicando a las autoridades los datos relativos a la repercusión de las medidas aplicadas sobre dichas comunidades.⁵

HÉROES Y HEROÍNAS DE LA SALUD⁶

Los Estados deben **garantizar que los países con menos recursos tengan el equipo de protección necesario** para todos sus proveedores de atención de salud.

Se **necesitan con urgencia fondos públicos y privados para garantizar que el equipo de protección y otros suministros médicos** estén universalmente disponibles y accesibles. Los Estados y las empresas

deben garantizar que se eliminen los obstáculos financieros y que se proporcionen suministros sin costo para los países de bajos ingresos.

El **acaparamiento de equipos de protección esenciales, la explotación de la demanda o lucrar de la crisis actual es aberrante.** Los Estados deben tomar medidas inmediatas para disuadir dicha conducta de manera efectiva.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD⁷

Las medidas de contención, como el distanciamiento social y el aislamiento personal, pueden ser imposibles para quienes requieren apoyo para comer, vestirse o ducharse. Este apoyo es básico para su supervivencia, y **los Estados deben tomar medidas adicionales de protección social para garantizar la continuidad de los apoyos de una manera segura a lo largo de la crisis.**

Las restricciones deben estar claramente delimitadas, de modo que se usen las medidas menos intrusivas para proteger la salud pública.

Limitar el contacto con sus seres queridos deja a las personas con discapacidad totalmente desprotegidas frente a cualquier forma de abuso o negligencia en dichas instituciones.

El acceso a la ayuda económica adicional también será decisivo para las personas con discapacidad y sus familias, ya que muchas de ellas dependen de servicios que han sido suspendidos y quizá carezcan de recursos para almacenar alimentos y medicinas o para pagar por entregas a domicilio.⁸

MOVILIDAD HUMANA

Las medidas de cierre de fronteras se deben implementar de manera no discriminatoria, de acuerdo con el derecho internacional y priorizando la protección de los más vulnerables. **Las políticas y su implementación, incluido el retorno forzoso y la detención de inmigrantes, deben llevarse a cabo de acuerdo con las obligaciones de derechos humanos** y es posible que deban ajustarse para garantizar que sean compatibles con estrategias efectivas de salud pública y mantengan condiciones adecuadas.

Es vital **que las limitaciones a la libertad de desplazamiento no afecten indebidamente a los derechos humanos** y al derecho a solicitar asilo, y que las restricciones se apliquen de manera proporcionada y no discriminatoria.

La inclusión de todos los migrantes y grupos marginados es necesaria en todos los aspectos de la respuesta al COVID-19, ya sea que busquemos prevención, detección o acceso equitativo a medidas de tratamiento, atención o contención, o condiciones seguras de trabajo.⁹

Considerando las letales consecuencias que un brote de COVID-19 tendría, [las personas refugiadas y migrantes en lugares formales e informales, en condiciones de hacinamiento e insalubridad] deberían ser liberadas sin demora. Niños y niñas migrantes y sus familias y aquellas detenidas sin bases legales suficientes deberían ser inmediatamente liberadas.

Para asegurar que las personas refugiadas y migrantes tengan un acceso adecuado a los servicios nacionales de salud, los Estados pueden necesitar apoyo financiero adicional. Aquí es cuando **las instituciones financieras mundiales pueden jugar un rol de liderazgo poniendo fondos a disposición.**¹⁰

Los Estados deberían también dar pasos hacia la **regularización de las personas migrantes indocumentadas siempre que sea necesario,** para facilitar su acceso a los servicios de salud durante la lucha contra la pandemia.

Las personas que han obtenido permisos de residencia sobre la base de trata y tienen un trabajo o participan en programas de capacitación deberían estar autorizadas para **obtener permisos a través de**

procedimientos fáciles. Dicha medida apunta a evitar la precariedad y a asegurar su pleno acceso al cuidado de salud. **La protección otorgada a niños y niñas cercanos a la adultez, no acompañados, debe también ser extendida por un período mínimo de seis meses.**

En instalaciones sobre pobladas, donde es imposible para todos los residentes practicar la distancia física, **se deben identificar sedes alternativas y tomar en consideración liberar a quienes tengan un lugar donde quedarse en la comunidad.** Es crucial establecer protocolos con los proveedores locales de salud para asegurar acceso a pruebas, consultas médicas y tratamiento de todos los residentes de las instalaciones migratorias.¹¹

Los Gobiernos deben **asegurar que todas las personas internamente desplazadas tengan acceso al agua, al saneamiento, a instalaciones de higiene personal, a alimentación y vivienda adecuadas.** Deben ser informadas sobre los riesgos, la prevención y el tratamiento de la enfermedad. Aquellas personas que requieran tratamiento médico por COVID-19 deben tener acceso a cuidados de salud adecuados de manera oportuna y sin discriminación.

[La **participación de las personas internamente desplazadas**] en la **identificación de retos** y en el diseño de respuestas hechas a la medida ante la COVID-19 es esencial.

En **los campos, las medidas preventivas y de respuesta deben ser adoptadas basadas en evaluación de riesgos que involucren a la población de dichos lugares.** Es posible que se necesite llevar a cabo una re-planificación de los campos que tome en cuenta los imperativos de salud de las auto-cuarentenas, al tiempo que se asegure que la distancia social no se traduzca a falta de apoyo hacia las personas más vulnerables.

Los **Estados deben aumentar proporcionalmente la asistencia humanitaria para las personas internamente desplazadas** a la luz de la pandemia, al tiempo que se toman medidas apropiadas para prevenir la transmisión de COVID-19 y para proteger a los trabajadores humanitarios.¹²

NO DISCRIMINACIÓN Y XENOFOBIA¹³

Las **respuestas políticas al brote de COVID-19 que estigmatizan, excluyen y hacen que ciertas poblaciones sean más vulnerables a la violencia son inexcusables**, inconcebibles e inconsistentes con las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos.

La **retórica política y las políticas que avivan el miedo y disminuyen la igualdad de todas las personas es contraproducente**. Para tratar y combatir la propagación de COVID-19 de manera efectiva, las per-

sonas deben tener acceso a información de salud veraz y a suficiente atención médica sin temor a ser discriminadas.

La **difusión de información exacta, clara y de base empírica y las campañas de sensibilización son los instrumentos más eficaces contra la discriminación y la xenofobia**, que se alimentan de la desinformación y el miedo. Es preciso realizar esfuerzos adicionales para vigilar los incidentes de discriminación y xenofobia, y las respuestas a dichos incidentes deberían ser rápidas y recibir amplia publicidad.¹⁴

MINORÍAS¹⁵

La comunidad internacional y los Estados deben colaborar estrechamente para informar, ayudar y proteger a las **personas más vulnerables**. Ello incluye comunicarse con ellas en sus propios idiomas, siempre que sea posible, para transmitir eficazmente la información y la atención de salud pública vitales, así como **aplicar medidas para su protección contra el maltrato físico y la incitación al odio**.

PERSONAS MAYORES¹⁶

Las **decisiones sobre la asignación de recursos médicos escasos**, como los ventiladores en las unidades de cuidados intensivos, **[no deben] ser tomadas únicamente en función de la edad**, negando a las personas mayores su derecho a la salud y la vida en igualdad de condiciones con las demás personas.

Deben desarrollarse y seguirse **protocolos de clasificación para garantizar que tales decisiones se tomen en función de las necesidades médicas**, la mejor evidencia científica disponible y no por criterios no médicos como edad o condición de discapacidad.

GÉNERO¹⁷

Se necesitan medidas específicas para reducir la repercusión de la crisis sobre las mujeres. En el hogar, las niñas y las mujeres desempeñan la mayor parte de las tareas domésticas, lo que implica un estrés adicional sobre su vida profesional, y además **constituyen la mayoría de la fuerza de trabajo en el sector sanitario, por lo que corren un mayor riesgo de infección**.

En muchos países, **las mujeres también afrontan riesgos desproporcionados en la esfera laboral, ya que muchas de ellas trabajan en el sector informal** (por ejemplo, como empleadas domésticas, niñeras, trabajadoras agrícolas o ayudantes en empresas familiares) y pueden ser las primeras en perder sus empleos o en padecer las consecuencias de la crisis, puesto que carecen de seguridad social, seguro de salud o permisos retribuidos. **Muchas mujeres también dependen de la disponibilidad de servicios de guardería o de la posibilidad de poder pagarlos**, factores que ahora se reducen, lo que limita aún más su capacidad de trabajar y generar ingresos.

Las mujeres de edad avanzada tienen más probabilidades de vivir en la pobreza, lo que a su vez puede agravar la repercusión del virus y limitar su acceso a los bienes, los alimentos, el agua, la información y los servicios sanitarios.

Las restricciones relacionadas con la salud pública, tales como las cuarentenas, pueden aumentar la exposición de la mujer a la violencia de género, sobre todo a la violencia de pareja y a la que acontece en el ámbito doméstico.

Los **servicios de apoyo y los albergues para las víctimas de violencia de género deben seguir siendo una prioridad, así como la orientación eficaz** y la disponibilidad y accesibilidad de medios para llevar a las víctimas a lugares seguros. Los mensajes relativos al COVID-19 deben incluir información sobre los teléfonos y servicios de emergencia.

Los **servicios de salud sexual y reproductiva deberían considerarse una prioridad que salva vidas y que forma parte integral de la respuesta a la pandemia**; esos servicios abarcan el acceso a los anticonceptivos, la atención a las madres y los recién nacidos, el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, la posibilidad de obtener un aborto seguro y la orientación eficaz de las usuarias. Deben realizarse los esfuerzos necesarios para no sustraer recursos de los servicios esenciales de salud sexual y reproductiva, ya que eso repercutiría especialmente en los derechos y las vidas de las niñas y las mujeres.

El riesgo [de violencia doméstica] se agrava en un momento en que no hay o quedan menos refugios y servicios de ayuda disponibles para las víctimas; cuando es difícil acceder a aquellos que aún están abiertos; y cuando hay menos apoyo de la comunidad; menos intervenciones policiales y menos acceso a la justicia porque muchos tribunales están cerrados.¹⁸

Así como hacer llamadas telefónicas puede ser peligroso en un contexto de confinamiento en el hogar, las líneas de ayuda pueden facilitar el acceso al proporcionar chats en línea y servicios de mensajes de texto para las víctimas, **los Estados también deben encontrar soluciones nuevas y creativas para apoyarles**.¹⁹

NIÑAS Y NIÑOS²⁰

[Los gobiernos deben velar] porque todos los niños dispongan de servicios de protección de la infancia y de aplicación de la ley dotados del personal y el equipo adecuados y sean accesibles a todos los niños. Ello incluye líneas telefónicas de asistencia gratuitas las 24 horas del día, servicios de mensajes de texto gratuitos, servicios psicológicos y sociales a distancia y refugios móviles para menores.

Una sólida colaboración entre la industria privada y los organismos encargados de hacer cumplir la ley es fundamental para **garantizar la detección temprana de los casos cibernéticos y el bloqueo y**

la eliminación eficaces del material de explotación sexual infantil en línea. Esas operaciones implican la dedicación y la capacitación de las fuerzas policiales para vigilar las redes de pedofilia cifradas, acceder legalmente a las direcciones IP retenidas para asegurar las pruebas y colaborar con las empresas extranjeras y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, guiándose estrictamente por las normas internacionales de derechos humanos.

PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

Es esencial que en los planes **para afrontar la crisis los gobiernos aborden la situación de las personas reclusas, a fin de protegerlas y proteger también al personal de los centros**, los visitantes y, por supuesto, al conjunto de la sociedad.

Las **autoridades deberían examinar la manera de poner en libertad a los individuos especialmente vulnerables al COVID-19**, entre otros a los presos de más edad y los enfermos, así como a los detenidos menos peligrosos.

Las **autoridades deberían seguir atendiendo las necesidades sanitarias específicas de las mujeres reclusas**, incluso de las que están embarazadas, de los internos con discapacidad y los menores de edad.

Ahora más que nunca **los gobiernos deberían poner en libertad a todos los reclusos detenidos sin motivos jurídicos suficientes**, entre otros a los presos políticos y otros internos que fueron encarcelados simplemente por expresar ideas críticas o disentir.

A fin de prevenir nuevos brotes de COVID-19 tal vez sea necesario limitar las visitas a las instituciones de reclusión, pero **las medidas de esta índole han de aplicarse de manera transparente y deben co-**

municarse con claridad a las personas afectadas. La suspensión súbita de contactos con el mundo exterior puede agravar una situación que de por sí quizá sea ya tensa, difícil y potencialmente peligrosa. [Hay] varios ejemplos de medidas alternativas adoptadas en ciertos países, tales como instalar sistemas de videoconferencia, ampliar el tiempo de conexión telefónica con los familiares y autorizar el uso del correo electrónico.

El COVID-19 plantea un grave desafío al conjunto de la sociedad, ya que los gobiernos adoptan medidas para cumplir con el distanciamiento físico. Estas medidas son indispensables, pero **[preocupa que] algunos países amenacen con penas de prisión a quienes desobedezcan esas normas.** La ejecución de esas amenazas podría agravar la mala situación que ya existe en los centros de reclusión y contribuiría muy poco a frenar la propagación de la enfermedad.²¹

[Los Gobiernos deberían] considerar la reducción de población penitenciaria por medio de esquemas de liberación temprana, provisional o temporal de infractores de baja peligrosidad; la revisión de todos los casos de prisión preventiva; extender el uso de fianzas con excepción de los casos más graves; así como revisar y reducir la detención de migrantes y los campos cerrados para refugiados.²²

PUEBLOS INDÍGENAS²³

Los Estados deben reconocer y darle lugar a los derechos y responsabilidades culturales, espirituales y religiosos de los pueblos indígenas al considerar las medidas de respuesta al virus. Al igual que en el caso de la adopción de cualquier medida que pueda afectar a los pueblos indígenas, se debe procurar obtener su consentimiento libre, previo e informado, basado en el derecho a la libre determinación.

El requisito de permanecer en cuarentena también exigirá que el Estado, en alianza con los pueblos indígenas, adopte medidas para controlar la entrada de personas no indígenas o de los trabajadores de la salud no esenciales en tierras indígenas. Esas medidas también mitigarían la invasión de las tierras indígenas por oportunistas o invasores, como los taladores y mineros ilegales.

Los Estados [deben comprometerse] firmemente a evitar la expulsión de los pueblos indígenas de sus tierras, la disminución de las tierras indígenas o la utilización de las tierras indígenas para actividades militares, especialmente mientras dure esta pandemia.

Siguiendo el consejo de la OMS, **[los Estados deben] asegurarse de que los pueblos indígenas se conviertan en sus aliados en esta misión y a proporcionar una atención sanitaria culturalmente aceptable**, así como alimentos u otro tipo de ayuda humanitaria, cuando sea necesario, y sin discriminación.

IGUALDAD Y EQUIDAD RACIAL²⁴

El personal sanitario y el liderazgo local, que se encuentran estresados y abrumados, **necesitan más orientación, no menos, para prevenir la discriminación racial en este momento crítico**, incluidos datos desagregados para garantizar un tratamiento equitativo.

DERECHOS A LA INFORMACIÓN, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PARTICIPACIÓN²⁵

Solo al incluir a todas las personas en las estrategias creadas para combatir el COVID-19 es que se puede combatir esta pandemia.²⁶

La **franqueza y la transparencia son cualidades fundamentales para empoderar a la gente y alentarla a participar en las medidas orientadas a proteger la salud de cada uno y de la población en general**, especialmente cuando la confianza en las autoridades ha sufrido menoscabo. Esos factores también ayudan a contrarrestar las informaciones falsas o tendenciosas que tanto daño pueden causar, al azuzar el miedo y los prejuicios.²⁷

La salud humana [...] también depende del acceso a información precisa sobre la naturaleza de las amenazas y los medios para protegerse a sí mismo, a su familia y su comunidad. El derecho a la libertad de expresión, que incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, independientemente de las fronteras, a través de cualquier medio, se aplica a todos, en todas partes, y sólo puede estar sujeto a restricciones limitadas.

Los gobiernos de todo el mundo están obligados [...] a proporcionar

información fidedigna en formatos accesibles a todos, prestando especial atención a garantizar el acceso a la información por parte de las personas con acceso limitado a Internet o a aquellas personas en condición de discapacidad a las cuales se les dificulte el acceso.

Las **campañas de información pública y la información** proporcionada por las autoridades nacionales de salud debe estar **disponible en lengua de señas y en modos, medios y formatos accesibles**, incluida la tecnología digital, los subtítulos, los servicios de relevo, los mensajes de texto, la lectura fácil y el lenguaje sencillo.²⁸

Los **residentes de instalaciones como centros de detención** de personas migrantes y refugiadas, ya sean abiertas o cerradas, **deben contar con información accesible** sobre el brote de COVID-19, consejos prácticos sobre cómo prevenir la infección y acceso a agua limpia, instalaciones de saneamiento y otros materiales preventivos.²⁹

Todos los pueblos indígenas necesitarán información oportuna y precisa sobre todos los aspectos de la pandemia, en sus lenguas indígenas y en formatos culturalmente sensibles.³⁰

Es **esencial que los gobiernos se abstengan de bloquear el acceso a Internet**; en las situaciones en que se ha bloqueado el acceso a Internet, los gobiernos deben, con carácter prioritario, garantizar el acceso inmediato al servicio de Internet más rápido y amplio posible. Especialmente **en un momento de emergencia**, cuando el acceso a la información es de vital importancia, **no se puede justificar la imposición de amplias restricciones al acceso a Internet** por motivos de orden público o seguridad nacional.

El **periodismo** cumple una **función crucial en un momento de emergencia** de salud pública [...]. Instamos a todos los gobiernos a que apliquen firmemente sus leyes de acceso a la información para garantizar que todas las personas, especialmente los periodistas, tengan acceso a la misma.

Es esencial **que los gobiernos y las empresas de Internet aborden la desinformación por sí mismos** en primer lugar proporcionando información fiable. Esto puede hacerse en forma de mensajes públicos sólidos, apoyo a los anuncios de servicio público y apoyo de emergencia a la radiodifusión pública y al periodismo local (por ejemplo, mediante anuncios de salud del gobierno). Con respecto a otras medidas, como la reducción de contenidos y la censura, puede dar lugar a la limitación del acceso a información importante para la salud pública y sólo debe realizarse cuando se cumplan las normas

de necesidad y proporcionalidad. Cualquier intento de penalizar la información relativa a la pandemia puede crear desconfianza en la información institucional, retrasar el acceso a información fiable y tener un efecto silenciador en la libertad de expresión.

En el monitoreo de la salud se emplea una amplia gama de instrumentos que sirven para rastrear y dar seguimiento a la conducta y los movimientos de las personas. **Estas medidas de vigilancia y monitoreo deben estar vinculadas a objetivos de salud pública y usarse únicamente con este fin**, y además su uso debería limitarse, tanto en duración como en alcance, a los objetivos que exige esta situación específica.³¹

Los profesionales de la medicina y los expertos competentes, entre ellos los científicos, deben tener la posibilidad de expresarse libremente y de intercambiar información entre sí y con la población. Es preciso realizar esfuerzos coordinados a escala nacional e internacional para contrarrestar toda información falsa o engañosa susceptible de fomentar el miedo y los prejuicios.³²

También **es fundamental la incorporación de las perspectivas, opiniones y conocimientos de las mujeres** con el fin de prepararse ante los brotes epidémicos y responder a ellos, lo que incluye velar por su representación y liderazgo en las instancias mundiales, regionales y nacionales que se encargan del COVID-19.³³

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DERECHO A LA SALUD³⁴

Las **respuestas a la pandemia deberían basarse en las “mejores pruebas científicas disponibles”** para proteger la salud pública.

Los **Estados Partes tienen la obligación de dedicar el máximo de recursos** de que dispongan a la plena realización de todos los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la salud.

Es esencial **que los Estados adopten medidas reglamentarias apropiadas para asegurar que los recursos de atención de la salud**, tan-

to en el sector público como en el privado, **se movilen y compartan** entre toda la población a fin de garantizar una respuesta de atención de la salud amplia y coordinada a la crisis.

Para **combatir eficazmente las pandemias es necesario que los Estados asuman compromisos más firmes en materia de cooperación internacional**, ya que las soluciones nacionales son insuficientes.

DERECHO A LA VIVIENDA³⁵

Los Estados **[deben tomar] medidas extraordinarias para garantizar el derecho a la vivienda para que todos puedan protegerse contra la pandemia**. [Algunas buenas prácticas] incluyen: moratorias de desalojos debido a atrasos en alquileres e hipotecas; aplazamientos de pagos de hipotecas para los afectados por el virus; extensión de las moratorias de invierno sobre los desalojos forzados de asentamientos informales; y mayor acceso a saneamiento y refugios de emergencia para personas sin hogar.

Como mínimo, **para garantizar la protección de las personas que viven en la calle o en viviendas extremadamente inadecuadas, los Estados deben**: cesar todos los desalojos; proporcionar viviendas de emergencia con servicios para aquellos afectados por el virus y que deben guardar cuarentena; asegurar que la aplicación de medidas de contención (por ejemplo: toques de queda) no conduzca al castigo de nadie en función de su estado de vivienda; proporcionar igualdad de acceso a pruebas y atención médica; y proporcionar viviendas adecuadas que puedan requerir la implementación de medidas extraordinarias según corresponda en un estado de emergen-

cia, incluido el uso de unidades vacantes y abandonadas y alquileres disponibles a corto plazo.

Los Estados deben: proporcionar **asistencia financiera directa o diferir los pagos** de alquiler e hipoteca; **promulgar una moratoria sobre los desalojos** por mora; **introducir medidas de estabilización** o reducción de alquileres; y, al menos durante la pandemia, **suspender los costos y recargos de los servicios públicos**.

Se están introduciendo medidas y se han asignado recursos significativos para mitigar la recesión económica causada por COVID-19, como la **reducción de las tasas de interés**. **Esto presenta el riesgo de que tales medidas permitan a los actores financieros mundiales utilizar la pandemia y las desgracias de muchos para dominar los mercados de la vivienda** sin tener en cuenta las normas de derechos humanos, como lo hicieron después de la crisis financiera mundial de 2008. Los Estados deben evitar las prácticas depredadoras de los inversores institucionales en el área de bienes raíces residenciales.

DERECHO AL AGUA³⁶

Lavarse las manos con agua limpia y jabón constituye la primera línea de defensa contra el COVID-19, pero en el mundo hay 2.200 millones de personas que carecen de acceso a servicios de agua potable. Para garantizar el éxito en la lucha mundial contra el COVID-19 es preciso abordar las necesidades de los grupos de

población más vulnerables, entre otros los que carecen de acceso adecuado al agua.³⁷

[Los gobiernos deberían **prohibir**] **de inmediato los cortes de agua a quienes no puedan pagar las facturas de agua**. También es esencial que **proporcionen agua de manera gratuita mientras dure la**

crisis a las personas que viven en la pobreza y a las afectadas por las dificultades económicas que se avecinan. Se debe obligar a los proveedores tanto públicos como privados a cumplir estas medidas fundamentales.

Las personas que viven en asentamientos informales, las personas sin hogar, las poblaciones rurales, las mujeres, los niños y niñas, las perso-

nas mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, las personas refugiadas y todos los demás grupos vulnerables a los efectos de la pandemia deben tener un **acceso continuo a agua suficiente y asequible**. Sólo así podrán cumplir las recomendaciones de las instituciones sanitarias de mantener estrictas medidas de higiene.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN³⁸

La **asistencia alimentaria debe llegar a la población de las zonas de conflicto sin discriminación** y con el máximo de recursos disponibles.

Si la comunidad internacional se toma en serio la lucha contra COVID-19 y la erradicación de la inseguridad alimentaria y nutricional, **los Estados deben abstenerse en todo momento de interferir directa e indirectamente en el acceso a los alimentos**.

CRISIS ECONÓMICA³⁹

Los **estímulos fiscales y paquetes de protección social directamente dirigidos a quienes disponen de menor capacidad para hacer frente a la crisis son esenciales** para mitigar las consecuencias devastadoras de la pandemia. [...] Los gobiernos deberían considerar la **introducción de un ingreso básico universal de emergencia**.

Es esencial que los **servicios públicos sean provistos sin cargo a quienes no puedan pagarlos**. El pago de deudas debe ser suspendido para aquellas personas que de otro modo no serían capaces de hacer frente a la crisis de salud pública. Los desalojos masivos tienen que ser absolutamente prohibidos.

Quienes trabajan en el sector informal, lo/as trabajadores/as autónomo/as, y quienes no pueden trabajar desde sus casas, necesitan incentivos económicos y fiscales para quedarse en sus hogares. En caso contrario, necesitarán ir a trabajar, poniendo así en riesgo su propia salud, la de sus familias y la de la comunidad.

En los últimos años hemos visto las consecuencias adversas de la **mercantilización y privatización de un número de servicios esenciales**, incluyendo el cuidado de la salud y la salud pública. **Estas tendencias deben ser revertidas de manera urgente** para que los Estados puedan enfrentar los desafíos de derechos humanos y fiscales que impone la crisis del COVID-19.

Los **contratos de deuda y los derechos de propiedad** (real, personal o intelectual) **existen en un universo legal y social más amplio en el cual los derechos humanos deben prevalecer**. Si están debidamente

justificadas, los Estados están habilitados a tomar medidas económicas y legales para enfrentar la actual crisis de salud. En particular, ningún derecho económico privado puede triunfar sobre el derecho a la salud pública y la supervivencia.

La crisis es una oportunidad para reflexionar y revertir la ideología de acuerdo a la cual el crecimiento económico es el único camino para avanzar. En particular, nos apela a **cuestionar y cambiar nuestros patrones y comportamientos de consumo** si somos serios en cuanto a **intentar asegurar el disfrute de los derechos humanos de todos y la protección del medio ambiente**.

Los gobiernos, el sector público y el privado, y las organizaciones nacionales e internacionales deberían intercambiar las prácticas idóneas que realicen con miras a atenuar las repercusiones socioeconómicas negativas de esta crisis.⁴⁰

Es preciso **evaluar y abordar los riesgos profesionales que la crisis plantea a la salud y la seguridad de los trabajadores que se mantienen activos durante la crisis**, en particular los del sector sanitario. Nadie debería sentirse obligado a trabajar en condiciones que puedan poner en peligro su salud, por temor a perder el empleo o dejar de percibir un salario.⁴¹

Las **medidas inmediatas de alivio económico**, tales como las bajas médicas con sueldo garantizado, las prestaciones ampliadas por desempleo y la renta básica universal **pueden atenuar los efectos más agudos de la crisis**.⁴²

ALIVIO DE SANCIONES⁴³

Las **sanciones sectoriales de amplio espectro que se aplican a países que se enfrentan a la pandemia del coronavirus deberían ser objeto de una reevaluación urgente**, en vista de su posible repercusión negativa sobre el sector de la salud y los derechos humanos.

El **progreso en la defensa de los derechos humanos es fundamental para mejorar [los sistemas sanitarios], pero las medidas que obstaculizan la importación de suministros médicos esenciales, -entre otras el exceso de celo de los bancos en el cumplimiento de las sanciones-, causarán perjuicios duraderos a las comunidades más vulnerables**. La población de esos países no es responsable en

modo alguno de las políticas que han motivado las sanciones y, en diverso grado, ya han tenido que vivir en condiciones muy adversas durante largos periodos.

[Los gobiernos que utilizan] las sanciones como herramientas de relaciones exteriores [deberían retirar] de inmediato las medidas destinadas a establecer barreras comerciales y prohíban aranceles, cuotas, medidas no arancelarias, incluidas las que impiden financiar la compra de medicamentos, equipos médicos, alimentos, y otros bienes esenciales.⁴⁴

Referencias

¹ Ver Comunicado, "COVID-19: los Estados no deberían abusar de medidas de emergencia para suprimir derechos humanos — expertos y expertas de la ONU", 16 de marzo de 2020, salvo donde se indique otra referencia.

² Ver Directrices relativas a la COVID-19, de la ONU-DH en: www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx

³ Ver Comunicado "Los órganos de tratados de derechos humanos de la ONU piden un enfoque de derechos humanos en la lucha contra el COVID-19", 24 de marzo de 2020.

⁴ Ver Comunicado "Sin excepciones por el COVID-19: 'Todas las personas tienen el derecho a acceder a intervenciones que les salven la vida' — expertos y expertas de la ONU dicen", 26 de marzo de 2020.

⁵ Ver Directrices relativas a la COVID-19, de la ONU-DH en: www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx

⁶ Ver Comunicado "COVID-19: héroes de la salud necesitan protección - Experto de la ONU", 27 de marzo de 2020.

⁷ Ver Comunicado "COVID-19: ¿Quién protege a las personas con discapacidad?, alerta experta de la ONU", 17 de marzo de 2020, salvo donde se indique otra referencia.

- ⁸ Ver Directrices relativas a la CODID-19, de la ONU-DH en: www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx
- ⁹ Ver Comunicado “El COVID-19 no discrimina; ni tampoco nuestra respuesta”, 20 de marzo de 2020.
- ¹⁰ Ver Comunicado “Los derechos a la salud de las personas refugiadas, migrantes y apátridas deben ser protegidos en la respuesta ante COVID-19: comunicado conjunto de ACNUR, OIM, ONU-DH y OMS”, 1 de abril de 2020.
- ¹¹ Ver Comunicado “Experto y experta de la ONU hacen un llamado a los Gobiernos para adoptar medidas urgentes para proteger a las personas migrantes y víctimas de trata en su respuesta a COVID-19”, 3 de abril de 2020.
- ¹² Ver Comunicado “COVID-19: no olviden a las personas internamente desplazadas, urge experta de la ONU a los Gobiernos alrededor del mundo”, 1 de abril de 2020.
- ¹³ Ver Comunicado “Experta de la ONU: Los estados deben tomar medidas contra las expresiones de xenofobia relacionadas con el COVID-19”, 23 de marzo de 2020, salvo donde se indique otra referencia.
- ¹⁴ Ver Directrices relativas a la CODID-19, de la ONU-DH en: www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx
- ¹⁵ Ver Comunicado “Los temores sobre el COVID-19 no deben ser explotados para atacar y excluir a las minorías – Experto de la ONU”, 30 de marzo de 2020.
- ¹⁶ Ver Comunicado “‘Inaceptable’: experta de la ONU insta a mejorar la protección de las personas mayores que enfrentan el mayor riesgo de la pandemia del COVID-19”, 27 de marzo de 2020.
- ¹⁷ Ver Directrices relativas a la CODID-19, de la ONU-DH en: www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx, salvo donde se indique otra referencia.
- ¹⁸ Ver Comunicado “Los estados deben combatir la violencia doméstica en el contexto de las medidas de emergencia de COVID-19 - experta de la ONU”, 27 de marzo de 2020.
- ¹⁹ Ídem.
- ²⁰ Ver Comunicado “Expertas de la ONU piden medidas urgentes para mitigar el aumento de los riesgos de violencia contra niños y niñas”, 7 de abril de 2020.
- ²¹ Ver Comunicado “Hay que tomar medidas urgentes para evitar que el COVID-19 ‘cause estragos en las prisiones’”, 25 de marzo de 2020.
- ²² Ver Comunicado “COVID-19: se necesitan medidas para proteger a las personas privadas de libertad - Expertos ONU”, 30 de marzo de 2020.
- ²³ Ver Comunicado “COVID-19 un desafío más para los pueblos indígenas”, 6 de abril de 2020.
- ²⁴ Ver Comunicado “La equidad y la igualdad racial deben guiar la acción estatal en la respuesta al COVID-19, dicen expertos de la ONU”, 6 de abril de 2020.
- ²⁵ Ver Comunicado “COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso y la libre circulación de la información durante la pandemia - Expertos internacionales”, 19 de marzo de 2020, salvo donde se indique otra referencia.
- ²⁶ Ver Comunicado “Los órganos de tratados de derechos humanos de la ONU piden un enfoque de derechos humanos en la lucha contra el COVID-19”, 24 de marzo de 2020.
- ²⁷ Ver Comunicado “Coronavirus: La respuesta debe basarse íntegramente en los derechos humanos, afirma Bachelet”, 6 de marzo de 2020.
- ²⁸ Ver Comunicado “COVID-19: ¿Quién protege a las personas con discapacidad?, alerta experta de la ONU”, 17 de marzo de 2020.
- ²⁹ Ver Comunicado “Experto y experta de la ONU hacen un llamado a los Gobiernos para adoptar medidas urgentes para proteger a las personas migrantes y víctimas de trata en su respuesta a COVID-19”, 3 de abril de 2020.
- ³⁰ Ver Comunicado “COVID-19 un desafío más para los pueblos indígenas”, 6 de abril de 2020.
- ³¹ Ver Directrices relativas a la CODID-19, de la ONU-DH en: www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx
- ³² Ídem.
- ³³ Ídem.
- ³⁴ Ver Declaración del Comité DESC sobre la pandemia de Covid-19 y los derechos económicos, sociales y culturales.
- ³⁵ Ver Comunicado “‘Vivienda, la defensa de primera línea contra el brote de COVID-19’ dice experta de la ONU”, 18 de marzo de 2020.
- ³⁶ Ver Comunicado “No se podrá parar el COVID-19 sin proporcionar agua a las personas en situación de vulnerabilidad – Expertos de la ONU”, 23 de marzo de 2020, salvo donde se indique otra referencia.
- ³⁷ Ver Directrices relativas a la CODID-19, de la ONU-DH en: www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx
- ³⁸ Ver Comunicado “COVID-19: Se deben levantar las sanciones económicas para prevenir las crisis de hambre – Experta de la ONU”, 31 de marzo de 2020.
- ³⁹ Ver Comunicado “‘Urge una respuesta inmediata de derechos humanos al COVID-19 y la recesión global que se avecina’, afirma experto de la ONU”, 20 de marzo de 2020, salvo que se indique lo contrario.
- ⁴⁰ Ver Directrices relativas a la CODID-19, de la ONU-DH en: www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx
- ⁴¹ Ídem.
- ⁴² Ídem.
- ⁴³ Ver Comunicado “Bachelet pide que se alivien las sanciones para facilitar a los sistemas sanitarios la lucha contra el COVID-19 y limitar el contagio a escala mundial”, 24 de marzo de 2020.
- ⁴⁴ Ver Comunicado “Experta de la ONU insta a los gobiernos a salvar vidas levantando todas las sanciones económicas en medio de la pandemia de COVID-19”, 3 de abril de 2020.

Nota: a lo largo del texto, el término “todos” se refiere a “todos los seres humanos” y no pretende excluir, de ninguna manera a mujeres o a personas con otras denominaciones de género.